Subdirección de Ecosistemas

1 Descripción de la necesidad de la contratación

La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia) es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 99 de 1993, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeografía o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La Corporación para cumplir con su función de ejecutar políticas, planes y programas nacionales e internacionales en materia ambiental, como marco orientador de la gestión ambiental se ciñe a las líneas estratégicas y acciones prioritarias del Plan de Gestión Ambiental Regional 2020-2031, el cual se articula de manera directa con el Plan de Acción 2020-2023. Dichos planes marcan el rumbo de la Corporación y orientan la consolidación de las estrategias definidas en los mismos.

La Constitución Política consagra como una obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas naturales de la Nación; así mismo, es un derecho de las personas gozar de un ambiente sano, siendo un deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, esto, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, controlando los factores de deterioro ambiental. De otro lado, se consagra como un deber de los ciudadanos, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

La Ley 99 de 1993 consagra en el numeral 10, artículo primero, como uno de los principios generales: *"La acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones".*

Mediante resolución No 040-RES2004-2185 Corantioquia, adopta para la corporación y para todo el territorio que comprende su jurisdicción el "**programa BIOMAS**", además, acoge el programa BIOMAS, como insumo necesario a incluirse en todos los programas y proyectos a ejecutar dentro del Plan de Acción Corporativo 2020 – 2023, estableciéndose para el efecto por cada subdirección, el monto de recursos necesarios para su desarrollo. Que en la formulación del Plan de Acción se consideró el programa BIOMAS como una estrategia transversal a todos los programas y proyectos corporativos.

SA-CER440982 SC-CER341300

Por su parte, el Plan de Acción 2020 – 2023, **Programa I.** Nuestros ecosistemas naturales; **Proyecto 2.** Conectando ecosistemas naturales, contempla, entre otras, actividades orientadas a la consolidación de rutas conectoras entre las áreas que proveen bienes y servicios ecosistémicos, esto, mediante la intervención de predios públicos y privados y la intervención de áreas degradadas priorizadas cuya recuperación aporten a la conectividad de los ecosistemas.

En este sentido, los contratistas de la entidad, dando aplicación de manera sistemática a las disposiciones constitucionales, legales y corporativas, deben contribuir con el fortalecimiento de los corredores biológicos y la intervención de ecosistemas estratégicos mediante la reforestación, para lo cual, deberán sembrar un árbol por cada millón de pesos dentro del presupuesto del contrato. Para lo anterior, el contratista deberá actuar conforme a las especificaciones técnicas y obligaciones contenidas en la minuta del contrato, de conformidad con el protocolo establecido por la corporación para el efecto, el cual se encuentra publicado en la página web corporativa https://www.corantioquia.gov.co/red-bio/.

Las especies a plantar pueden ser nativas, frutales u ornamentales de interés para las comunidades asentadas en el área de influencia del proyecto. Dichas especies, además, se deben seleccionar de acuerdo con las condiciones de la zona de vida, es decir, para climas templados a fríos y cálido; el tamaño promedio de las plantas al momento de la siembra debe ser superior a los 35 centímetros para garantizar un óptimo desarrollo radicular, buena área foliar, mejor adaptabilidad, prendimiento y evitar estrés hídrico.

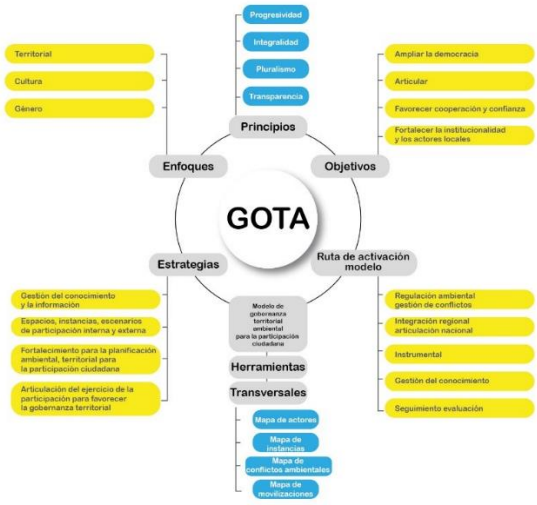
Igualmente, se deben considerar las labores para la siembra, las cuales permiten mejorar o mantener las condiciones que posibiliten un posterior desarrollo y crecimiento de las plantas y dependen de las condiciones del terreno. Las especies se deben plantar en el primer período de ejecución de tal manera que se logre el mantenimiento en la ejecución del contrato.

Adicionalmente, este convenio incluye la **"Política corporativa de Inclusión Social de Corantioquia**" que busca fortalecer la inclusión social como un proceso que asegura que todas las personas independientemente de sus condiciones sociales, políticas o personales, tengan las mismas oportunidades y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar en condiciones de igualdad en los procesos contractuales junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de sus condiciones mediante acciones concretas (040-RES2007-3675 y 040-RES2008-4906), puesto que dentro del equipo requerido para la ejecución de las diferentes actividades planteadas considera la opción del primer empleo.

La corporación, mediante código D-PEC-05, del Sistema de Gestión Integral acogió el modelo de participación con enfoque diferencial, denominado **"Gobernanza territorial Ambiental y la Participación Ciudadana con enfoque diferencial – GOTA";** este modelo tiene como objetivo fortalecer las capacidades de participación de los diferentes actores del territorio a través de la aplicación de los principios, los enfoques, los objetivos, las rutas de activación del modelo y la aplicación de las herramientas. Este modelo busca que la Gestión

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

Ambiental como otras estrategias de conservación apliquen la consolidación de espacios de Gobernanza y promuevan y fortalezcan la participación de los diferentes actores en el territorio. Para ello, es necesario tener en cuenta la estructura propia del Modelo, que es la siguiente: Sus principios, sus enfoques, los objetivos para fortalecer la participación de los actores y la gobernanza en dicha gestión ambiental, la aplicación de algunas o varias de las rutas de activación del Modelo, utilizar las herramientas, entre otras.



Agregando a lo anterior, en el marco del nuevo modelo de autoridad en la corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia "Corantioquia" está estrechamente relacionado con el modelo GOTA en temas como la participación comunitaria, pero, con un enfoque de legalidad ambiental. De ahí que, el modelo de autoridad este argumentado, como su objetivo general lo esboza, "facilitar la planificación, ejecución y control efectivo, eficiente, integral y participativo de la administración de los recursos naturales en la jurisdicción", al igual que reposan en los objetivos específicos "Promover las acciones necesarias tendientes a la optimización de recursos temporales, técnicos, jurídicos, administrativos y sociales en las diferentes acciones adelantadas".

Así mismo, por la siguiente razón es que se argumenta el nuevo modelo de administración de recursos naturales como lo esboza el principio del modelo: la corresponsabilidad, que nos invita a lograr que cada uno de los actores en la administración de los recursos naturales, asuma la responsabilidad compartida que tal ejercicio implica y que no sólo se identifique a la corporación como actor en este propósito; ya que, la concreción de este principio implica ser consiente que cada una de las acciones adelantas repercute en el bien común que protegemos y cuidamos, se traduce en administrados activos que con su accionar impactan positivamente en la protección de los recursos naturales, que denuncian

SA -CER440982 SC-CER341300

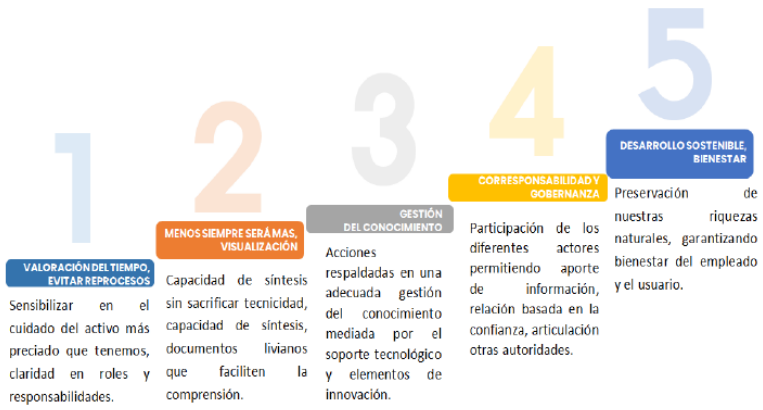
la ocurrencia de conductas que pueden generar impactos negativos, logrando una participación activa a través de procesos educativos y participativos.

Es decir, que en este principio la corresponsabilidad implica que las diferentes autoridades puedan participar en el logro de un objetivo común de manera articulada y evite la desarticulación entre autoridades.

Por consiguiente, es de vital importancia el enfoque territorial participativo aplicado a un territorio socialmente construido, en el reconocimiento de su dinámica de interrelación y consenso entre los actores que se identifican con un espacio geográfico, donde viven y operan, por tradición cultural, política e histórica, para resolver problemas comunes y solucionarlos de acuerdo a intereses y prioridades compartidas; al igual, que la Gobernanza Orientará la articulación y participación de los actores del territorio en el ejercicio de la autoridad ambiental procurando una mejor calidad de vida y protección del medio ambiente. Desde un enfoque de gobernanza, los procesos de autoridad ambiental se reconocen más allá de la regulación, control y seguimiento de los recursos naturales, porque se entiende su importancia en la planificación y gestión sostenible de todas las actividades, la articulación de los actores y la integración de los procesos en función de la visión ecosistémica y social del territorio. Se trata entonces de un enfoque que promueve la coordinación, cooperación y responsabilidad compartida en el aporte al desarrollo sostenible y el ejercicio de la autoridad ambiental.

Y por supuesto, teniendo en cuenta el enfoque diferencial, el cual orientará el ejercicio de autoridad ambiental de acuerdo a los diversos contextos territoriales, especialmente en relación al fortalecimiento y autogestión de las comunidades étnicas presentes en el territorio, definiendo la necesidad de la integración de trámites, control y seguimiento, pero sobre todo en lo que respecta a la participación y acompañamiento técnico, jurídico y social que se requieran para el efectivo ejercicio de autoridad hacia el desarrollo sostenible.

Ilustración 2. Principios del nuevo modelo de autoridad ambiental



Fuente: Elaboración propia

icontec ISO 14001 SA-CER440982
icontec ISO 9001 SC-CER341300
IQNet

Así mismo, mediante Resolución 040-RES1812-6792 del 4 de diciembre de 2018, se adoptó el **Plan Regional para el Cambio Climático** en la jurisdicción de Corantioquia, como herramienta principal para que la población, las autoridades, las instituciones y los actores económicos que se encuentran en la jurisdicción, adopten y ejecuten medidas que permitan mejorar su capacidad de adaptación a los cambios esperados en el clima en el corto, mediano y largo plazo, y puedan contribuir además con la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). Este plan contempla medidas de adaptación y mitigación, en los que el presente estudio previo hace sus aportes y se pueden evidenciar en el formato Aporte proceso contractual (F-PGC-04).

Los programas y proyectos del Plan de Acción 2020 - 2023 que dan cuenta sobre los alcances definidos para el presente proceso son:

El proyecto 7, en su actividad 7.1 "Transformar sectores productivos y economías locales hacia prácticas sostenibles (Bioeconomía, Economía circular, Economía naranja, Negocios verdes, Turismo asociado al patrimonio ambiental, entre otros), con corresponsabilidad de los actores" y en su subactividad "Ejecución de planes de negocio asociativo en turismo de naturaleza por socio ecosistema", busca la promoción de proyectos de turismo de naturaleza en entornos comunitarios y relacionados con áreas naturales estratégicas. Así que las intervenciones en el espacio público fortalecen los proyectos de turismo local y regional, asociados a los elementos naturales como ríos, montañas, etc.

Por otra parte, **El proyecto 8,** específicamente, propende por la consolidación de un entorno sano que promueva el buen vivir de los habitantes de la jurisdicción, desarrollando estrategias para consolidar entornos que promuevan el mejoramiento de la calidad de vida con espacios naturales, asociados a los asentamientos humanos, que propicien el encuentro. Una de estas estrategias es promover la intervención para aumentar el espacio público verde, que contribuya a la preservación de la conectividad ecológica, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos; aportar a la mitigación del cambio climáticos, regulación del ciclo hídrico y aportar a la gestión del riesgo, en los municipios de la jurisdicción, enmarcadas específicamente en la **actividad 8.1 "Ejecutar acciones de intervención del espacio público verde", subactividad 8.1.1 "Intervención de las entidades territoriales del orden municipal con elementos naturales del espacio público verde**". El plan contempla el desarrollo de acciones que aporten al mejoramiento de las condiciones de vida de los asentamientos humanos a través del incremento de los elementos naturales del espacio público urbano, periurbano o rural. Estos espacios se fundamentan en la construcción de infraestructura verde que logre conectar con espacios públicos verdes ya existentes, aportándole a la conservación de funciones ecosistémicas, servicios ambientales, acciones de mitigación del cambio climático y gestión del riesgo. Adicionalmente, se contempla dentro de este plan, acciones encaminadas a aumentar los ingresos asociados a los negocios verdes; para el caso específico en el subsector del turismo de naturaleza.

Los **proyectos 10 y 11** propenden por promover procesos de gestión de la cultura y de educación ambiental, asociados a procesos de participación, donde lo ambiental y lo colectivo definen las nuevas relaciones entre el entorno natural y la protección de los recursos.

Del mismo modo, CORANTIOQUIA diseñó como parte de los retos del PGAR 2020-2031 y en el marco del Plan de Acción 2020 – 2023 la **Estrategia para la gestión de la Cultura y la Educación Ambiental Territorio como Zona de Vida**, en la que se definen la ruta metodológica para los procesos/acciones de formación, sensibilización, participación y construcción de territorios sostenibles desde la comprensión de los procesos de corresponsabilidad institucional y comunitaria y el reconocimiento del territorio a través del fortalecimiento de capacidades asociadas entre otras variables a la *re-apropiación social de la Naturaleza.* El proceso de selección y diseño del espacio público cuenta con la participación del municipio, así mismo el espacio ha sido un referente local de apropiación social de espacios públicos verdes.

Es de vital importancia el enfoque territorial participativo aplicado a un territorio socialmente construido, en el reconocimiento de su dinámica de interrelación y consenso entre los actores que se identifican con un espacio geográfico, donde viven y operan, por tradición cultural, política e histórica, para resolver problemas comunes y solucionarlos de acuerdo a intereses y prioridades compartidas; al igual, que la Gobernanza Orientará la articulación y participación de los actores del territorio en el ejercicio de la autoridad ambiental procurando una mejor calidad de vida y protección del medio ambiente. Desde un enfoque de gobernanza, los procesos de autoridad ambiental se reconocen más allá de la regulación, control y seguimiento de los recursos naturales, porque se entiende su importancia en la planificación y gestión sostenible de todas las actividades, la articulación de los actores y la integración de los procesos en función de la visión ecosistémica y social del territorio. Se trata entonces de un enfoque que promueve la coordinación, cooperación y responsabilidad compartida en el aporte al desarrollo sostenible y el ejercicio de la autoridad ambiental.

Para el desarrollo de las diversas funciones administrativas y acciones de carácter misional, la Corporación construyó su Plan de adquisición de bienes, servicios y obra pública, en el cual plasmó todas y cada una de las necesidades que pretende satisfacer durante la presente vigencia. En dicho plan se estableció la necesidad de contratar el siguiente objeto *"Obras de adecuación en el parque lineal la Vega del municipio de Yolombó"*

Dicha contratación es necesaria toda vez que hace parte del cumplimiento de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** 11 "Ciudades y comunidades sostenibles", 13 "Acción por el clima", 15 "Vida de ecosistemas terrestres" trazadas en el plan de acción. Así mismo, esta contratación permite generar acciones que propendan por un mejoramiento del espacio público verde para el disfrute de las comunidades y que incentivan una apropiación adecuada de este y de sus recursos naturales.

SA -CER440982 SC-CER341300

En concordancia con las anteriores consideraciones, el municipio de Yolombó manifestó mediante radicado 090-COE2306-26254 de junio 28 de 2023, la necesidad de adelantar acciones en pro de los espacios públicos verdes en su territorio mediante un proyecto denominado: "Construcción parque lineal sector la vega, municipio de Yolombó".

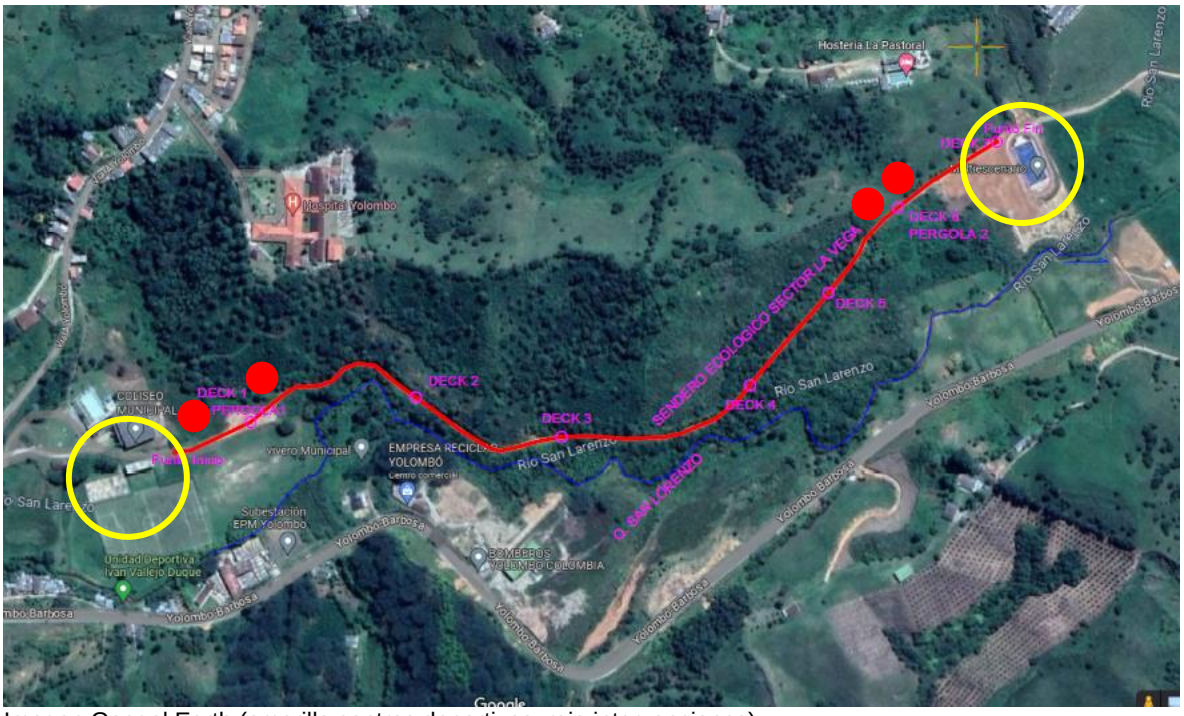


Imagen Googel Earth (amarillo centros deportivos, rojo intervenciones)

Las intervenciones se enmarcan a lo largo de la vía hoy carreteable, pero con prelación peatonal, que une dos escenarios deportivos como son el Coliseo municipal y el Multi escenario. A lo largo de la vía se plantean las intervenciones, cada ubo con intervenciones conexas a manera de miradores asociados al paisaje que define el rio San Lorenzo. Complejo. La idea es usar materiales permeables, mobiliario de bajo costo de mantenimiento. Las intervenciones se definen como decks e madera inmunizada a manera de estancias miradores, con pérgolas o cubiertas traslucidas y permeables. Estas intervenciones livianas se enmarcan conexiones en gramoquín (adoquines permeables), para articularlas entre sí.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de selección para contratar "**Obras de adecuación en el parque lineal la vega del municipio de Yolombó**" para la vigencia 2023.

SA -CER440982 SC-CER341300

2 Aportes del proceso contractual al desempeño de la Corporación

El presente proceso aporta al desempeño de la corporación conforme a lo relacionado en el formato F-PGC-04 anexo a estos estudios previos almacenado en:

Documentos > SGI > Documentos_SGI > Procesos > 3. Apoyo > Gestion_contractual > 6. Formatos > Precontractual

3 Condiciones generales del contrato

3.1 Descripción del objeto a contratar

"Obras de adecuación en el parque lineal la vega del municipio de Yolombó".

Para los procesos de selección que se adelantan bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, se deberá relacionar los códigos UNSPSC[1] que se circunscriben al objeto contractual según se indica a continuación:

El objeto contractual se encuentra enmarcado dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

UNSPSC	Descriptor
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
73111500	Procesamiento de madera
30266300	Materiales estructurales de madera

3.2 Especificaciones técnicas

Se encuentran detalladas en el anexo 1 Formato F-PGC-50 Ficha Técnica.

En dicho formato se incluye la "Ficha técnica con criterios ambientales para uso de madera en construcción estructural y obras civiles", del ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual debe aplicarse a la madera que sea utilizada en primer y segundo grado de transformación.

[1] Iniciales de United Nations Standard Products and Services Code. Es un sistema de cifrado que clasifica productos y servicios para fines comerciales a escala mundial.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

3.2.1 Personal requerido

Las obras de adecuación detalladas en el componente financiero que acompaña estos estudios previos contemplan la mano de obra no calificada requerida para todas las actividades; el contratista deberá garantizar la cantidad de mano de obra suficiente para cumplir con el objeto contractual. En cuanto a la mano de obra Calificada el contratista deberá cumplir, como mínimo, con los indicados en la siguiente tabla:

Perfil	Formación	Experiencia general y especifica certificada (Mínima) y Funciones	Cantidad de personas	Dedicación (%)	Tiempo requerido
Profesional	Ingeniero civil	Experiencia específica mínima 5 años como residente y/o director de obra Funciones: Dirección de Obra	1	75%	35 horas/ semana
Tecnólogo	Construcciones civiles	Experiencia específica mínima 2 años como residente de obra Funciones: Residencia de Obra	1	100%	46 horas/semana

3.3 Autorizaciones, permisos y licencias requeridas

El municipio de Yolombó, a través de su Secretaría de planeación certifica que las intervenciones que se derivan del objeto de estos estudios se consideran construcciones livianas, para lo cual se cuenta con certificado de no requerir licencias ambientales (radicado 090-COE2308-33677). Sin embargo, por su leve impacto sobre el terreno se recomienda implementar medidas de manejo ambiental en los sitios que se intervengan puntualmente; unas medidas básicas sugeridas al contratista hacen parte de la ficha técnica F-PGC-50 anexa a estos estudios, como estrategia corporativa de protección.

Para las actividades que hacen parte del objeto contractual no se prevee la tala de árboles y esto se evitará en la medida de lo posible, sin embargo, en caso de requerir la tala por alguna contingencia, el contratista estará en la obligación de comunicarlo a la interventoría y esta a su vez a la Corporación con el fin de buscar una solución que evite dicha tala o por el contrario solicitar el permiso de aprovechamiento foresta..

3.4 Diseños, si el proyecto a ejecutar los requiere

El municipio de Yolombó aporta con el proyecto presentado a la corporación los estudios y diseños necesarios para la construcción en el proyecto radicado 090-COE2306-26254 de junio 28 de 2023.

De acuerdo al concepto técnico en la valoración del proyecto, se determinó que si bien el contrato que se desprende de estos estudios previos se cataloga como contrato de obra, de acuerdo a las intervenciones y actividades que consisten en instalación de decks en madera, instalación de lámparas y bancas en concreto, pisos en gramoquin y siembra de plantas ornamentales, se considera que el impacto sobre el suelo es leve y no sería factible en términos presupuestales el estudio previo para determinar el impacto social, económico y ambiental de la obra. Teniendo en cuenta además, que los decks son construcciones livianas de un área menor a 200 m2 con fundaciones tipo palafito, por lo tanto no se requiere de dicho estudio.

3.5 Alcances y actividades

Alcance 1: EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN

Actividad 1.1: CONSTRUCCIÓN DE CUATRO (4) DECKS - ZONAS DE ESTANCIA SEGÚN DISEÑO.

Subactividad 1.1.1	PRELIMINARES DE OBRA
Subactividad 1.1.2	PISO EN GRAMOQUIN - INCLUYE BASE
Subactividad 1.1.3	DECK Y PERGOLA EN MADERA INMUNIZADA SEGÚN DISEÑO
Subactividad 1.1.6	SEÑALIZACIÓN
Subactividad 1.1.7	ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

3.6 Obligaciones del contratista

3.6.1. Garantizar que la obra se ejecute a cabalidad en términos de calidad y cantidad exigidos, procurando la estabilidad de la obra, en este sentido tanto las fundaciones como la estructura de los elementos a instalar deberá considerar las características particulares del suelo en el sitio que sea indicado por la corporación para la instalación de los elementos.

3.6.2. Cumplir con el objeto del contrato en cada una de las actividades, productos y especificaciones técnicas descritas para el desarrollo de este.

3.6.3. Dar aplicación y cumplimiento a los lineamientos del Sistema de Gestión Integral establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001 de 2015, NTC-ISO 14001 de 2015, NTC-ISO 45001 de 2018,

Decreto 1072 de 2015, NTC-ISO/IEC 17025:2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI).

3.6.4. Cuando se requiera acompañar o apoyar procesos que incorporen asuntos de participación, educación ambiental y/o diversidad cultural, el contratista deberá garantizar la aplicación de la estrategia para la gestión de la cultura y la educación ambiental "Territorio como zona de vida" y el modelo GOTA, y otros documentos línea, proporcionados por la Subdirección de Participación y Cultura Ambiental, articulando las actividades que se programen con esta dependencia.

3.6.5. El contratista deberá tener en cuenta la resolución Corporativa 040-RES2007-3675 del 1 de julio de 2020, modificada por la Resolución 040-RES2008-4906 del 31 de agosto de 2020, por medio del cual se adopta la Política Corporativa de Inclusión Social de Corantioquia para la vigencia del Plan de Acción 2020-2023.

3.6.6. Contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello.

3.6.7. Elaborar y presentar informes mensuales, sobre el avance en la ejecución de las actividades propias del objeto contractual y de los productos objeto del contrato. Se deberá utilizar el formato Orientaciones para la presentación de informes parciales, final y de sistematización para conveniantes y contratistas (G-PGC-02).

3.6.8. Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre la Corporación para el ejercicio propio de las obligaciones derivadas del contrato o de la que se genere producto de este. El contratista dará cumplimiento a la Política de protección de datos personales implementada en la Corporación mediante resolución 040-RES1904-1730, acorde con las leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y no podrá hacer uso de ella para fines diferentes al objeto de este contrato.

3.6.9. Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que le sea suministrada tanto por parte de Corantioquia como de cualquier entidad, que en virtud del presente contrato deba contactar.

3.6.10. Constituir la garantía única de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia y mantenerla vigente incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Este requisito es indispensable para la suscripción del acta de inicio, así como para la suscripción del acta de liquidación.

SA-CER440982 SC-CER341300

3.6.11. Dar cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia.

3.6.12. Todo el personal por contratar para la ejecución del contrato, en la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se deberá remunerar como mínimo con los montos establecidos en la tabla de honorarios corporativa para 2023.

3.6.13. Garantizar la logística requerida para desarrollar las actividades contempladas en el objeto del presente Contrato.

3.6.14. Dar cumplimiento y verificar que se adopte y mantengan las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

3.6.15. Impuestos, tasas y contribuciones. Estarán a cargo del ejecutor todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. El contratista deberá presentar la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario; además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad.

3.6.16. El contratista presentará factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, y/o normas que los adicionen o modifiquen. De igual manera, la factura será concordante con los precios ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del contrato.

3.6.17. En caso de presentarse cambio de obra por mayores o menores cantidades, u obras extra o adicional se deberá tener en cuenta lo siguiente: Cambio de obra: Corresponde a modificaciones de cantidades, cambio de especificaciones; sin que esto implique adición presupuestal. El cambio de obra puede implicar la destinación de menores o mayores cantidades de obra, lo cual se equilibra a través de la compensación de cantidades de ítems respecto de los cuales se tienen precios determinados porque fueron contemplados inicialmente en el contrato. En caso de presentarse durante la ejecución del convenio, en principio, estás no implicarán la suscripción de un otrosí, pero si deberán ser pactadas mediante acta, la cual deberá contar con

SA -CER440982 SC-CER341300

el aval de la supervisión o interventoría por parte de la Corporación, esto con el fin de llevar un control presupuestal de los recursos aportados en dinero por Corantioquia. La mayor cantidad de obra consiste en que ella fue contratada pero que su estimativa inicial fue sobrepasada durante la ejecución del contrato, surgiendo así una prolongación de la prestación debida, sin que ello implique modificación alguna al objeto contractual. Se trata de la ejecución de mayores cantidades de unos ítems que sí han sido contemplados en el contrato. Esta sólo implicará la suscripción de un Otrosí al convenio, cuando las mayores cantidades requeridas excedan el valor de la apropiación presupuestal destinada por la Corporación para la ejecución del contrato de obra. En caso de no exceder la disponibilidad presupuestal, deberán ser pactadas mediante acta, la cual deberá contar con el aval de la supervisión o interventoría por parte de la Corporación. Las obras adicionales o complementarias Hacen referencia a ítems o actividades no previstas dentro del contrato, para las cuales resulta necesario establecer los nuevos precios unitarios ya que obedecen a cambios en las especificaciones o incorporación de nuevos ítems de obra nuevos. Estas requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual y, por tal motivo, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de un contrato adicional o modificatorio del contrato inicial. Obra extra o nueva: Entendiéndose por obra extra, aquellos trabajos extraordinarios no previstos inicialmente en la fase de planeación, y, cuya ejecución se hace indispensable para dar mayor estabilidad, buen funcionamiento y adecuada terminación a las obras contratadas, es decir, al objeto contractual. Para el efecto las partes en el contrato deben convenir los precios y las modificaciones al contrato que de esta se deriven. Nota: en caso de presentarse durante la ejecución del convenio obras adicionales o extras derivadas de la ejecución del contrato de obra, éstas serán asumidas en su totalidad con cargo al presupuesto del municipio. Eventualmente, se podrán autorizar obras adicionales o extras con cargo al presupuesto disponible dispuesto por la Corporación para la ejecución del convenio, las cuales, en todo caso, deberán ser informadas y justificadas al supervisor o interventor, presentando todos los documentos requeridos para tal fin.

3.6.18. Acreditar el pago de los aportes de las personas contratadas para la ejecución del contrato a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante los soportes y la certificación suscrita por el representante legal, la cual se presentará con cada pago, en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.

3.6.19. El contratista deberá sembrar un árbol (superior a 35 cm de alto) de especies nativas, esto por cada millón de pesos dentro del presupuesto del contrato de

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

conformidad con el protocolo establecido por la corporación para el efecto, el cual se encuentra publicado en la página web corporativa https://www.Corantioquia.gov.co/red-bio/ . Así mismo deberá ingresar la información de las siembras realizadas al aplicativo sembratón.corantioquia.gov.co. El contratista debe considerar las labores para la siembra, las cuales permiten mejorar o mantener las condiciones que posibiliten un posterior desarrollo y crecimiento de las plantas y dependen de las condiciones del terreno. Las especies se deben plantar en el primer período de ejecución de tal manera que se logre el mantenimiento durante la ejecución del contrato y reportar dicho mantenimiento en sembraton.corantioquia.gov.co. Lo anterior en cumplimiento a las metas de las estrategias BIO+ y Sembratón.

3.6.20. El Contratista garantizará que la madera empleada en las obras provenga de empresas formalizadas y con registro de su libro de operaciones y priorizará aquellas empresas con certificación de esquema de reconocimiento al origen legal y aprovechamientos forestales sostenibles

3.6.21. El contratista deberá entregar en la liquidación del contrato, un archivo en formato Shape, donde georreferencie la ejecución de las actividades: acción y valor.

3.6.22. Liquidar el contrato de manera conjunta con la Corporación.

3.7 Obligaciones de la Corporación

3.7.1. Contratar la Interventoría que realizará el seguimiento correspondiente a la aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001 2015, NTC-ISO 14001 2015, NTC-ISO 45001 2018, Decreto 1072 de 2015, NTC-ISO/IEC 17025:2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI). La interventoría del contrato deberá de manera concomitante con la suscripción del acta de inicio, entregar al contratista de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Contratistas, Conveniantes y Proveedores y sus respectivos anexos.

3.7.2. El **supervisor** velara porque El interventor del contrato deberá verificar conjuntamente con el contratista que éste cuenta con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponible en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello.

3.7.3. Desembolsar cumplidamente los valores pactados de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sobre el valor y forma de pago.

3.7.4. El **supervisor velará** El interventor del contrato deberá revisar los informes de ejecución presentados por el contratista y suscribir los informes de mensualmente.

3.7.5. Enviar a la Subdirección Administrativa y Financiera adjunto a la constancia de autorización de desembolso copia del documento equivalente a la factura presentado por el contratista en su informe de actividades desarrolladas.

3.7.6. La Corporación deberá verificar a través de la interventoría que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3.7.7. La Corporación deberá verificar a través de la interventoría que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba el contratista, para la ejecución del contrato, tengan un valor, como mínimo, al correspondiente a los honorarios establecidos por la Corporación para la vigencia 2023 y que el pago del sistema general de seguridad social y aportes parafiscales del personal contratado para la obra sea del monto estipulado en la ley. También se debe verificar el pago de la seguridad social del personal contratado por el contratista para la obra.

3.7.8. **El supervisor velara por que** La interventoría del contrato deberá ejercer el control y vigilancia de todas las actividades que lleve a cabo en el desarrollo del objeto contractual.

3.7.9. Facilitar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea la Corporación para el cumplimiento de las obligaciones propias de la ejecución del contrato.

3.7.10. La Corporación, a través de la interventoría, verificará el cumplimiento de la resolución corporativa 040-RES2007-3675 del 3 de julio de 2020, por medio del cual se adopta la Política de Inclusión Social de Corantioquia para la vigencia del Plan de Acción 2020-2023.

3.7.11. La Corporación, a través de la interventoría, verificará el cumplimiento de la siembra de un árbol (superior a 35 cm de alto) de especies nativas, por cada millón de pesos dentro del presupuesto del contrato, y el ingreso de dicha información al aplicativo Sembratón.

3.7.12. Revisar toda la documentación presentada para la ejecución del contrato.

3.7.13. Verificar que el contratista presente factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, y/o normas que los adicionen o modifiquen.

3.7.14. El interventor deberá validar que el contratista de cumplimiento a la obligación de garantizar que los productos maderables provengan de empresas formalizadas y con registro de su libro de operaciones, priorizando aquellas empresas con certificación de esquema de reconocimiento al origen legal y aprovechamientos forestales sostenibles.

3.7.15. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término de ley y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia.

3.8 Presupuesto oficial y disponibilidad presupuestal

La Corporación establece como presupuesto oficial la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTAICINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS MLC ($192.765.495), AU equivalente al 17% por administración + 5% por utilidad y un IVA del 19% sobre la utilidad; incluidos, el cual está amparado en la respectiva apropiación presupuestal, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 151826 del 12 de septiembre de 2023, Rubro Presupuestal No. 2023543201900082001013164 2.3.2.02.02.008.

3.9 Forma de pago

La Corporación desembolsará al Contratista cuatro pagos, de la siguiente manera: un **primer pago por el 25%** del valor del contrato al demostrar un avance en la adquisición y disponibilidad de la madera necesaria para los Deck; **un segundo pago por el 25**% del valor del contrato al demostrar un avance de obra del 50%; **un tercer pago por el 25**% del valor del contrato al demostrar un avance de obra del 75% y **un cuarto pago por el 25%** restante del valor del contrato al evidenciar el cumplimiento del 100% de las actividades relacionadas en el contrato; estos pagos serán previamente revisados y aprobados por la interventoría.

Nota 1: las facturas deberán ser presentadas por el contratista al interventor del contrato, el cual dará el visto bueno de las mismas para proceder a la radicación del documento en el Centro de Administración Documental – CAD. El supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas.

Nota 2: las facturas correspondientes a los pagos estipulados en el contrato serán canceladas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la autorización de pago expedida por parte de la supervisión del contrato.

Nota 3: la Corporación a través del Interventor deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 4: la Corporación podrá realizar pagos parciales proporcionales al avance de obra certificado por la interventoría y el supervisor del contrato.

3.10 Plazo

El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso tendrá un plazo de ejecución de **DOS (2) MESES CALENDARIO**, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el

SA-CER440982 SC-CER341300

acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación.

3.11 Lugar de ejecución

El contratista prestará sus servicios en la zona urbana del municipio de Yolombó, en el sector "La Vega".

3.12 Supervisión e interventoría

La Corporación contratará los servicios de Interventoría para este proyecto a través de un proceso de concurso de méritos.

Quien ejerza la interventoría deberá asumir todas las funciones de control y vigilancia que le sean asignadas, conforme a la normativa y las leyes vigentes.

4 Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda para Adquisición en Tienda Virtual del Estado Colombiano, en atención a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015.

La entidad estatal en la etapa de planeación del proceso de contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

¿Existe Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de agregación de Demanda para la adquisición del bien o servicio del objeto del contrato?: **No**

Número del Acuerdo y Nombre: No Aplica

Justificación. No Aplica

5 Documentos tipo

De acuerdo con el parágrafo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 2022 de 2020, los artículos 2.2.1.2.6.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y a las correspondientes resoluciones expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, mediante las cuales se han adoptado para uso obligatorio documentos tipo, es necesario que se defina lo siguiente:

a) ¿El objeto de su proceso aplica para un documento tipo de uso obligatorio?: No

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

b) En caso afirmativo, indique ¿cuál documento tipo aplica?: No aplica

6 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección o forma de contratación

De conformidad con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el 274 de la Ley 1450 de 2011, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

En el presente proceso de selección el objeto a contratar consiste en "Obras de adecuación en el parque lineal la vega del municipio de Yolombó" y el presupuesto oficial destinado para este corresponde a la suma CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MLC ($191.695.969), AU incluidos.

La cifra establecida está en el rango de la menor cuantía de la entidad, de conformidad con la Circular No. No. 040-CIR2302-2del 3 de febrero de 2023. En consecuencia, el proceso de selección para la contratación cuya prestación demanda la Corporación, según los estudios y documentos previos, será de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de conformidad con lo regulado en la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que los modifiquen o adicionen.

6.1 Incentivo a Mipymes en la presente contratación

Realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, publicada en su página WEB a la fecha de elaboración del presupuesto de los Estudios Previos del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial correspondiente a CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTAICINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS MLC ($192.765.495), AU incluidos, es inferior a la suma de Ciento veinticinco mil dólares (US 125.000). En consecuencia, SI es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, por tanto, para que se limite la presente convocatoria a MIPYMES se recibirán solicitudes de limitación por micro, pequeñas y medianas empresas colombianas con carácter de MiPymes con mínimo un año de constituidas, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el objeto contractual; en caso de recibir al menos 2 solicitudes se limitará el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía a MiPymes, dichas solicitudes serán recibidas en un plazo de al menos un (1) día hábil, antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar que se limite.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

Acreditación de las MiPymes: en razón al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 modificado por decreto 1860 de 2021, las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Con el certificado del registro único de proponentes (RUP), el cual debe estar vigente y en firme.

Los anteriores certificados deben presentarse con fecha de expedición no inferior a sesenta (60) días calendarios a la prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de limitarse a MiPymes, la Corporación solo aceptará ofertas provenientes de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

7 Valor estimado del contrato

7.1 Análisis técnico y económico

7.1.1 Variables

Para la elaboración del presupuesto oficial se utilizaron datos obtenidos de proveedores de obra en madera inmunizada, obteniendo datos técnicos y del mercado de páginas en internet y cotizaciones con radicados: 090-COE2308-31125, 090-COE2307-30959, 180-COE2308-31957.

Aunque las actividades previstas en este proyecto se enmarcan en la construcción de obras civiles, un porcentaje muy alto comprende obra en madera inmunizada, buscando que la intervención sea lo más blanda posible, empleando materiales más amigables con el ambiente, gramoquín, pisos permeables. Estas estructuras en madera inmunizada provienen de bosques cultivados para tal fin y tendrán el correspondiente certificado.

SA-CER440982 SC-CER341300

El proyecto se compone de distintas actividades que demandan conocimientos de varias labores, materialidades y aplicaciones para su ejecución como son las pérgolas, estructuras en madera y demás. Lo que el mercado ofrece en este sentido debió ser trasladado a análisis de precios unitarios respaldado por precios de materiales comerciales y cotizaciones específicas para cada proceso constructivo, como instalación de gramoquín, estructura, deck y pérgola y barandal en madera inmunizada.

El presupuesto total para la contratación incluye además de los costos anteriormente mencionados el valor A+U (Administración + utilidad) correspondiente al 22% y el IVA del 19% sobre la utilidad; lo cual esta desagregado en su análisis en el POI.

Se incluyeron en los cálculos, además:

Costos directos de transporte y viáticos: estimados a partir de la Resolución con radicado 040-RES2301-68 del 10 de enero de 2023 de la Corporación.

Costos del equipo de trabajo: Se determinó el personal profesional, técnico y de apoyo, identificando el perfil, la experiencia requerida y la dedicación en tiempo estimada por cada una de las actividades que hacen parte de la contratación. El costo del personal se presupuestó teniendo en cuenta la tabla de honorarios de la Corporación vigente para el año 2023.

Cálculo del porcentaje de administración: se utilizaron datos históricos de la Corporación y se tuvo en cuenta convenios realizados en la vigencia 2020/21, con objetos similares.

Jornal diario: De acuerdo al memorando 190-MEM2212-9506, se determina el valor del jornal diario por parte de la Corporación para la vigencia 2023, el cual se estipula en $57.360, acorde con el incremento del salario mínimo mensual legal vigente y el auxilio de transporte.

7.1.2 Análisis de mercado

Los valores fueron producto de los datos radicados en el proyecto presentado por el municipio de Yolombó y las cotizaciones obtenida por el estudio de mercado que efectúa la corporación. Igualmente, los análisis de precios unitarios están asociados a recursos con precios actualizados a valores del mercado, sea de proveedores específicos o de grandes superficies.

Las cotizaciones base para el estudio de mercado fueron las siguientes:

- EMPRESA COTIZANTE: ARQUITECTURA Y MADERA
 RADICADO: 090-COE2308-31125
- EMPRESA COTIZANTE: MADERINCO CONSTRUCTORA S.A.S.
 RADICADO: 090-COE2307-30959
- EMPRESA COTIZANTE: NUCLEOS DE MADERA
 RADICADO: 180-COE2308-31957

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

8 Justificación de los factores de selección

Por tratarse de un proceso de Selección abreviada menor cuantía, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, los factores de selección son:

Criterios de evaluación de la propuesta. Los criterios de evaluación técnica serán los siguientes y otorgarán los puntos que se indican a continuación:

Criterio	Puntaje máximo
Mayor experiencia certificada en instalación de decks	300
Precio	595
Estímulo a la industria nacional	100
Estímulo a las mipymes	2,5
Estímulo al emprendimiento y empresas de mujeres	2,5
Total	**1000**

8.1 Requisitos habilitantes del proceso

Para establecer dichos requisitos, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, se deben tener en cuenta:

a. Riesgo del proceso de contratación.

 Los riesgos involucrados en la ejecución del proyecto se detallan en la matriz de riesgos anexa con su respectiva asignación de responsabilidades y estimación del riesgo, clasificados en las siguientes categorías: riesgos operacionales, ambientales, económicos, sociales o políticos y tecnológicos. Ver Anexo Matriz de riesgos.

b. El valor del contrato objeto del proceso de contratación.

 CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTAICINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS MLC ($192.765.495),, AU incluidos.

c. El análisis del sector económico respectivo.

 El presente contrato se inscribe en el sector de la construcción, en este sector se encuentran en el medio empresas especializadas en la construcción de obras en madera inmunizada y madera plástica; la mayoría de estas empresas, con sede en grandes ciudades como Medellín y Bogotá principalmente, cuentan con amplia experiencia en dichas obras.

SA-CER440982 SC-CER341300

Emplean madera plantada para aprovechamiento comercial debidamente certificada y cumplen con los requisitos en esta materia, así como en el caso de las que emplean material plástico recuperado, como alternativa de estudio.

d. Conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Encontramos en el medio los siguientes posibles oferentes:

- MADERINCO
- NUCLEOS DE MADERA
- CONSTRUINMUNIZA
- CONSTRUCTORA SERYE
- SOLUCIONES INTEGRALES TM

Requisitos de Carácter Jurídico

8.1.1 Capacidad Jurídica – Art. 2.2.1.1.1.5.3 (2) Decreto 1082 de 2015

a) Carta de presentación. El proponente deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta según el formato estándar de estos pliegos de condiciones F-PGC-68 Carta de presentación de la propuesta.

La carta deberá contener una declaración expresa y voluntaria del oferente, su representante legal o apoderado en la que manifieste que los ingresos, bienes, servicios y/o recursos financieros propios y/o de la persona jurídica que representa, provienen de la actividad económica enmarcada dentro del objeto social y no resultan de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, y/o en normatividad vigente en materia de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

De igual forma, dentro de la carta de presentación deberá declararse que se tiene conocimiento y aplicación de la normatividad vigente en materia de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, así como la implementación de las medidas correspondientes de prevención y control en dicha materia, haciéndose responsables ante Corantioquia por cualquier proceso, multa, sanción, o perjuicio derivado de su incumplimiento.

Al mismo tiempo dentro de la carta de presentación se deberá dejar constancia de que tanto la persona natural o jurídica, accionistas, asociados, socios, representantes legales, y/o miembros de la junta directiva, que aplique, no se encuentran condenados en procesos penales por el delito de narcotráfico, lavado de activos, delitos de terrorismo, y/o similares o conexos, o han sido vinculados por la oficina para el control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC) o en alguna lista publicada por cualquier gobierno.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación y conocimiento de todos los documentos que acompañan el pliego de condiciones. En caso de que se actúe mediante apoderado, se anexará el poder otorgado por escrito.

b) Resumen de la propuesta. El cual debe contener: proponente, valor total de la misma, plazo, dirección y teléfono del proponente. Firmada por el proponente, representante legal, o su apoderado. Formato F-PGC-13-Resumen de la Propuesta.

Nota: no se enunciará el valor total de la propuesta económica para la subasta inversa.

c) Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades. Los oferentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o que no tienen conflicto de intereses, que les impidan suscribir el contrato. Así mismo, debe expresar bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra en mora por procesos alimentarios ni se encuentra registrado en la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM.

Dicha declaración se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, anexa a los presentes pliegos. Adicionalmente, la Corporación verificará que el proponente no aparezca en el Boletín de responsables Fiscales ni con antecedentes disciplinarios, de conformidad con la consulta realizada en las páginas que publica la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional (Judiciales y Certificado de Medidas Correctivas).

d) Existencia y representación legal.

a. En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, cuyo objeto social, perfil profesional, oficio y experiencia, estén relacionados con el objeto de la presente convocatoria, por tanto, dicho objeto social y experiencia del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

 Las personas naturales acreditaran el requisito mediante fotocopia del documento de identificación y, en el evento en que se encuentre obligada a la inscripción como comerciante, junto con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

 Las personas jurídicas colombianas o jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.

SA -CER440982 SC-CER341300

Los consorcios o uniones temporales deben cumplir con el requisito (todos los miembros) teniendo en cuenta el tipo de personas que conforman el consorcio o la unión temporal.

b. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar una duración igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

1. Si la participación es a título de consorcio o unión temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
2. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal en el mismo.
3. Si se trata de una unión temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, la Corporación considerará que la propuesta fue presentada por un consorcio.
4. La duración del consorcio o de la unión temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y hasta su liquidación. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del contrato.
5. La designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades.
6. El consorcio o la unión temporal deberá aportar los documentos habilitantes de tipo jurídico de forma individual. Los documentos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y los documentos evaluables se aportan en conjunto o individualmente.

Si el proponente es una persona jurídica sin sucursal en Colombia, deberá:

1. Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

SA-CER440982 SC-CER341300

2. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.
3. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
4. Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
5. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior)
6. Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y hasta la liquidación, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior)

e) Copia de la cédula del representante legal. El representante legal deberá aportar copia legible del documento de identidad vigente.

f) Acta de junta de socios o equivalente. De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en el proceso de contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, o su equivalente, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

g) Apoderado. El proponente, debe actuar: persona natural a nombre propio, persona jurídica a nombre de su representante legal y los consorcios o uniones temporales a nombre del representante que ellos designen. También podrán hacerlo a través de un apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

desprenda de este proceso de contratación. El apoderado deberá contar con amplias facultades para obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal, si es el caso.

h) Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales.

a) Para personas jurídicas: (FORMATO F-PGC-12-Seguridad Social y Parafiscales Persona Jurídica).

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Nota: Los proponentes que se encuentren exonerados del cumplimiento o no de la obligación de pago de aportes parafiscales al SENA, ICBF y al Sistema de Seguridad Social Integral, ya sea que se encuentren dentro de lo establecido en la ley 1607 de 2012 o porqué se acogió a los beneficios del artículo 5º de la Ley 1429 de 2010 con respecto al aporte a las Cajas de Compensación familiar, deberán acreditar dicha situación mediante certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal si está obligado a tenerlo. En dicha certificación se deberá indicar la condición o norma que le aplica al proponente para que sea considerado beneficiario de las exoneraciones establecidas, soportado en el acto administrativo que le otorga el beneficio.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales con personal a cargo: (FORMATO F-PGC-11-Seguridad Social y Parafiscales Persona Natural).

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

anteriores a la presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social, por tanto este requisito se acreditará con la presentación de la planilla.

Nota: con el FORMATO F-PGC-11-Seguridad Social y Parafiscales Persona Natural se deberá adjuntar paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social Integral y las contribuciones parafiscales, efectuados con un IBC como se solicita en la Ley 1955 de 2019 o Ley 797 de 2003, según aplique.

d) Para personas extranjeras: Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de esta, se evidencia lo solicitado en el pliego.

i Certificado de avance de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST con puntaje de avance igual o superior al 90% expedido por la ARL.

Los proponentes que deseen participar en presente proceso de contratación deberán presentar Carta de certificación por la Administradora de Riesgos Laborales-ARL del estado de avance de la implementación de los estándares mínimos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST que tenga una calificación igual o superior al 90%, De ser inferior al 90%, no se habilita para presentarse al proceso contractual.

Nota: cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes debe aportar la carta de certificación.

Nota: la entidad podrá verificar dicho certificado directamente con la ARL que lo expida.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

Nota: para persona natural no aplica la presentación del requisito anterior, sin embargo, si de acuerdo con la normatividad vigente o por parte de la supervisión se considera necesario que el proveedor cumpla con un requisito o aporte algún documento adicional correspondiente al SGI, se solicitará dentro del contrato.

j) Garantía de seriedad del ofrecimiento. El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, con los requisitos exigidos a continuación:

- Valor de la póliza: deberá consistir en por lo menos el 10 % del valor de la oferta. Si se trata de procesos de selección por subasta inversa o concurso de méritos, el valor debe ser del 10 % del presupuesto estimado.
- Vigencia de la póliza: la vigencia deberá cubrir desde la presentación de la propuesta y hasta la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento.
- Beneficiario: Corantioquia.
- Tomador: persona natural o jurídica que presenta la oferta.
- Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand by expedidas en el exterior.
- Expedición de la garantía: la garantía de seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.
- Beneficiario de la garantía: la Garantía de seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario a Corantioquia, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, "(…) la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".
- El proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

- De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria.

k) Multas, apremios, sanciones y declaratorias de incumplimiento contractual. Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar la declaratoria de incumplimiento contractual, multa o sanción, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada entidad). En caso de consorcio o unión temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta declaratorias de incumplimiento contractual, multas o sanciones deberá registrar la información en el Formato F-GPC-65 Certificación de multas, sanciones e incumplimientos; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

Requisitos de Carácter Técnico

8.1.2 Experiencia – Art. 2.2.1.1.1.5.3 (1) Decreto 1082 de 2015

Experiencia habilitante del proponente. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia general del proponente será verificada directamente en el Registro Único de Proponentes, para lo cual los oferentes deberán acreditar en dicho Registro que han ejecutado un máximo de tres (3) contratos, que deben tener relación directa con el objeto contractual, donde cada contrato deberá estar relacionado con al menos uno (1) de los siguientes códigos UNSPSC:

UNSPSC	Descriptor
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
30266300	Materiales estructurales de madera

NOTA 1: El valor de cada contrato deberá estar expresado en SMMLV, y la sumatoria de los mismos deberá corresponder como mínimo al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

NOTA 2: El proponente deberá relacionar en el Formato F-PGC-52 Experiencia RUP (RELACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE VERIFICABLE EN EL

SA-CER440982 SC-CER341300

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP) cual contrato relacionado en el RUP pretende acreditar como experiencia, de conformidad con las exigencias de la entidad.

NOTA 3: En el evento que el proponente se presente como consorcio o unión temporal, entre todos deberán cumplir con los parámetros antes enunciados, además es requisito indispensable que cada integrante que lo conforma, se encuentre inscritos en el RUP, en todo caso cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentar al menos un contrato que cumpla con los requisitos anteriormente mencionados. En el caso que cada uno de los proponentes no cumplan con la acreditación de al menos un contrato, la propuesta será rechazada.

En cumplimiento de lo establecido en el decreto 1860 de 2021, la entidad promoverá el acceso y la participación a la presente contratación a los emprendimientos o empresas de mujeres y a las MIPYMES estableciendo dentro de esta condición habilitante estándares diferentes a los requeridos a los demás proponentes.

EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES:

La experiencia general del proponente que certifique su condición de EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES, será verificada directamente en el Registro Único de Proponentes, para lo cual los oferentes deberán acreditar la experiencia mínima en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) equivalentes al valor del contrato, es decir: 182 SMMLV ejecutados en un máximo de cinco (5) contratos, que deben tener relación directa con el objeto contractual, donde cada contrato deberá estar relacionado con al menos uno (1) de los códigos UNSPSC indicados en la tabla de este numeral.

MIPYMES:

La experiencia general del proponente que certifique su condición de MIPYME, será verificada directamente en el Registro Único de Proponentes, para lo cual los oferentes deberán acreditar la experiencia mínima en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) equivalentes al valor del contrato, es decir: 182 SMMLV ejecutados en hasta cinco (5) contratos, que deben tener relación directa con el objeto contractual, donde cada contrato deberá estar relacionado con al menos uno (1) de los códigos UNSPSC indicados en la tabla de este numeral.

Requisitos de Carácter Financiero

8.1.3 Capacidad financiera – Art. 2.2.1.1.1.5.3 (3) Decreto 1082 de 2015

La Corporación establece como Indicadores Mínimos exigidos de Capacidad Financiera los siguientes:

SA -CER440982 SC-CER341300

NOMBRE DEL INDICADOR	VALORES MÍNIMOS EXIGIDOS CORANTIOQUIA
Liquidez	Debe demostrarse una liquidez MAYOR O IGUAL a uno (1), expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.
Nivel de endeudamiento	Debe demostrarse un endeudamiento MENOR O IGUAL AL SETENTA POR CIENTO (70%) expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.
Razón de Cobertura de Intereses	Se deberá acreditar una razón de cobertura de intereses POSITIVA MAYOR O IGUAL a dos (2), expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad. Nota: Cuando en el RUP el indicador sea INDETERMINADO el proponente cumple.

8.1.4 Capacidad organizacional – Art. 2.2.1.1.1.5.3 (4) Decreto 1082 de 2015

Corporación, realizará la evaluación de los indicadores de capacidad Organizacional, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 De 2015. La Corporación establece como indicadores mínimos exigidos de capacidad organizacional los siguientes:

NOMBRE DEL INDICADOR	VALORES MÍNIMOS EXIGIDOS CORANTIOQUIA
Rentabilidad del Patrimonio	Los Proponentes deberán presentar una Rentabilidad del Patrimonio MAYOR AL UNO PORCIENTO (1%), expresado con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.
Rentabilidad del Activo	Los Proponentes deberán presentar una Rentabilidad del Activo MAYOR AL UNO PORCIENTO (1%), expresado con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.

8.1.5 Verificación de Requisitos Habilitantes de Capacidad Financiera y Organizacional contenida en el RUP en Firme.

La Corporación verificará los indicadores financieros y organizacionales exigidos en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente de los últimos 3 años fiscales, según el caso, es decir, con la información financiera actualizada y en firme en el RUP al 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022. En concordancia con los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 1° del Decreto 579 de 2021.

SA-CER440982 SC-CER341300

Para efectos del párrafo anterior se entiende por mejor año fiscal, aquel en el que el proponente refleje mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional y que, analizados conjuntamente todos los indicadores citados con anterioridad, el proponente cumpla con dichos requisitos habilitantes.

El resultado de la verificación de los Indicadores de capacidad financiera y organizacional de los proponentes se expresará de acuerdo con lo siguiente:

CUMPLE: Si la totalidad de los indicadores del mejor año fiscal presentado por el proponente en el RUP guardan correspondencia con los mínimos exigidos por la CORPORACION.

NO CUMPLE: Cuando al menos uno de los indicadores del mejor año fiscal presentado por el proponente en el RUP no guarde correspondencia con los mínimos exigidos por la CORPORACION.

Nota 1: Para el presente Proceso de Contratación los Indicadores Financieros y Organizacionales de los PROPONENTES PLURALES se calcularán de acuerdo con lo establecido en la Opción 2, Capítulo VII del Manual *Colombia Compra Eficiente*.

Nota 2: En el evento que el oferente se presente como Proponente Plural (consorcio o unión temporal), entre todos los integrantes deberán cumplir con los parámetros antes enunciados; además, es requisito indispensable que cada integrante que lo conforma se encuentre inscrito en el RUP.

Verificación de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional para Proponentes Extranjeros:

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de los últimos 3 años fiscales, bajo normas internacionales de información financiera – NIIF, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Estado de Situación Financiera

(ii) Estado del Resultado Integral

La Corporación verificará los indicadores financieros y organizacionales exigidos en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que de la información financiera presentada por el proponente extranjero.

8.1.6 Capacidad de Contratación (K) y Capacidad Residual (Kr) – Art 2.2.1.1.1.6.4. Decreto 1082 de 2015.

La Entidad calculará la Capacidad Residual del proponente, la cual aplica sólo a contratos de obra pública, de acuerdo con la metodología que define Colombia Compra-Eficiente: (enlace:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_capacidad_residual.pdf).

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso: $CRPC=POE-Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera: $CRP=CO*[(E+CT+CF)100]-SCE$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las MiPymes.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador

SA-CER440982 SC-CER341300

independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, en los términos descritos en la sección 1.13 del Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

SA-CER440982 SC-CER341300

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles deben ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser allegada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del Pliego de Condiciones.

A. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

SA-CER440982 SC-CER341300

Índice de liquidez = $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

C. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

SA-CER440982 SC-CER341300

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

D. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

SA-CER440982 SC-CER341300

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

En ese orden de idas, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual, de acuerdo con las guías de Colombia compra eficiente:

1. La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.

2. La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.

3. El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

8.2 Criterios de selección para la oferta más favorable

Para la selección de la oferta más favorable se aplicará un puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

Criterio	Puntaje máximo
mayor área de elementos de madera instalada	300
Precio	595
Estímulo a la industria nacional	100
Estímulo a las MIPYMES	2,5
Estímulo al emprendimiento y empresas de mujeres	2,5

SA -CER440982 SC-CER341300

Total	**1000**

8.2.1 MAYOR ÁREA DE ELEMENTOS DE MADERA INSTALADA (**PUNTAJE MÁXIMO 200 PUNTOS**)

Para acreditar la mayor área de madera instalada, se verificarán los certificados que aporte el proponente en los cuales sea posible confirmar las instalaciones realizadas con su respectiva capacidad. El proponente que haya instalado y certifique la mayor cantidad de proyectos, tendrá la totalidad del puntaje, estos proyectos deben estar inscritos en el registro único de proponentes.

Para lo cual se utilizará la siguiente tabla de asignación:

M2 Instalados	PUNTAJE
100 - o más m2	300
50 – 99 m2	200
20 - 49 m2	100

8.2.2 FACTOR PRECIO (**PUNTAJE MÁXIMO 595 PUNTOS**)

El precio de la Propuesta Económica comprende la sumatoria de los ítems antes de IVA relacionados en la Oferta Económica definida por el Proponente. La sumatoria de menor valor antes de IVA obtendrá los 595 puntos como mejor oferta.

Las demás propuestas se calificarán en el factor precio aplicando la siguiente formula:

PT=595MP/PE Donde:

PT	Puntaje total a asignar en el ítem.
595	Mayor número de puntos a asignar en el respectivo ítem.
MP	Precio ofrecido por la menor propuesta económica.
PE	Precio ofrecido por la propuesta evaluada.

El valor de la Propuesta a considerar será la sumatoria antes de IVA de los valores unitarios por las cantidades requeridas, para la valoración de la Propuesta Económica, se debe tener en cuenta:

Nota 1: El precio de la Oferta Económica comprende la sumatoria de los ítems (VALOR TOTAL OFERENTE - VALOR UNITARIO X CANTIDAD -) correspondiente al SUBTOTAL ANTES DE IVA, relacionados en la Propuesta Económica definida por el Proponente.

SA -CER440982 SC-CER341300

Nota 2: El Proponente deberá establecer los valores unitarios de cada uno de los ítems y el valor total de conformidad con las cantidades solicitadas. Será causal de rechazo no diligenciar o modificar, uno o varios de los ítems solicitados o sus especificaciones.

Nota 3: Los valores deben estar acorde a las Especificaciones Técnicas de acuerdo con los Estudios Previos del proceso, y se deben ofertar en pesos colombianos, será causal de rechazo ofertar valores en monedas diferentes al peso colombiano.

Nota 4: Los valores que se asignen en valores unitarios deberán sostenerse y demostrar su cumplimiento durante la ejecución del contrato.

Nota 5: Los Oferentes podrán ofertar valores unitarios menores o iguales a los establecidos en el Presupuesto de los Estudios Previos (Valor unitario de referencia Corporación antes de IVA), no obstante, el valor unitario no podrá ser superior al establecido en el Presupuesto Oficial y Documentos de Estudios previos, ya que será causal de rechazo de la Propuesta. Los oferentes solo podrán ofertar valores unitarios en pesos colombianos, será causal de rechazo ofertar valores en otras monedas.

Nota 6: Los valores unitarios que estén por debajo del precio considerado como Presunto Precio Artificialmente Bajo deberán ser sustentados por los respectivos Oferentes, siendo causal de rechazo no presentar las aclaraciones en los tiempos perentorios definidos por la Corporación, o que la sustentación no tenga los respectivos argumentos para soportar la Oferta de dichos valores.

Nota 7: Para la Evaluación Económica de las Propuestas, la Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto las correcciones de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la Propuesta Económica. Adicionalmente la Corporación, podrá solicitar a los Proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del Presupuesto Oficial.

Nota 8: El FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA se debe presentar en archivo tipo EXCEL y PDF, si entre ellos existe alguna diferencia, primará el documento presentado en archivo PDF.

En caso de empate, la entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (Factores de Desempate).

8.2.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (**PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS**).

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i)

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del formato correspondiente.

Análisis para la identificación de bienes nacionales relevantes:

Dando aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso se identificó que, luego del análisis en la memoria de cálculo de los bienes nacionales relevantes, existen cuatro (4) ítems dentro del presente proceso:

- Gramoquín 30x45x8cm ecológico (7,5 und/m²).
- Sub-base granular
- Tornillo de anclaje cabeza hexagonal con tuerca 3/8x4"
- Luminaria solar 200w 14000 lúmenes 50.000 horas de vida útil incluye brazo panel solar, incluye foto celda

No obstante, no se identificó oferta nacional de estos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, en la siguiente forma:

OPCIÓN 1 (esta opción solo puede ser diligenciada por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros)

Compromiso	Registre SI o NO	Puntaje
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos en un cien por ciento (100%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato		Cien puntos (100)
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos en un cincuenta por ciento (50%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato		Cincuenta puntos (50)

SA -CER440982 SC-CER341300

Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios extranjeros en cualquier porcentaje del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato		Cero (0) puntos

(cuadro relacionado en el formato F-PGC-67 "Certificación de Industria Nacional")

Para lo anterior se debe adjuntar al formato F-PGC-67 "Certificación de Industria Nacional" el documento que permite constatar la nacionalidad del personal con las cuales se cumple el porcentaje de personal ofrecido para este criterio.

NOTA: Se aclara con respecto al párrafo anterior que el documento que permite constatar la nacionalidad del personal, con el cual se cumple el porcentaje de personal ofrecido para este criterio, solo se deberá acreditar con la presentación de la propuesta la del personal habilitante, con respecto al personal restante para que conforma el equipo de trabajo se deberá acreditar al momento que se presente la hoja de vida para la correspondiente aprobación, lo cual será validado por la Supervisión designada para el efecto.

OPCIÓN 2 (Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país)

Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional:

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato F-PGC-67 (OPCIÓN1) y los documentos que permiten constatar la nacionalidad del personal con las cuales se cumple el porcentaje de personal ofrecido para este criterio, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato F-PGC-67.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el Formato F-PGC-67 (OPCIÓN 2), deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados

SA-CER440982 SC-CER341300

mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica, adicionalmente también podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía del personal para acreditar el requisito habilitante de capacidad técnica. No obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato F-PGC-67 (OPCIÓN 1). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros:

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato F-PGC-67 (OPCIÓN 3) – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por

SA-CER440982 SC-CER341300

ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato F-PGC-67(OPCIÓN 3)–Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato F-PGC-67(OPCIÓN 3) Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato F-PGC-67(OPCIÓN 3) –Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato F-PGC-67(OPCIÓN 1 U OPCIÓN 2) –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del apoyo a la industria nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, en ninguna de las opciones del formato F-PGC-67, el puntaje por este criterio será de cero (0).

Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio.

Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignarán (0) puntos por este criterio.

8.2.4 ESTÍMULO A MIPYMES: **PUNTAJE 2.5**

Con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES en el sistema de compra pública, según lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se asignará un puntaje adicional de hasta el 0,25% del valor total de los puntos establecidos al proponente que acredite ser MIPYMES con domicilio en el territorio nacional. En ese sentido el proponente deberá acreditar dicha calidad para obtener el incentivo aquí señalado, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MIPYMES bajo los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.18 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

8.2.5 ESTÍMULOS POR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: **PUNTAJE 2.5**

Con el objetivo de incentivar la participación de mujeres en el sistema de compra pública, según lo establecido en el decreto 1860 de 2021, se asignará un puntaje adicional de hasta el 0,25% del valor total de los puntos establecidos al proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional. En ese sentido el proponente deberá acreditar dicha calidad para obtener el incentivo aquí señalado, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Factores de desempate.

La entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Notas generales para la experiencia mínima y la evaluable del Proponente

1. Los títulos para cada uno de los perfiles aquí exigidos, no se homologarán con tiempo de experiencia, toda vez que se trata de un proceso de selección de contratación estatal. Lo anterior, de acuerdo con el principio de igualdad y al deber de selección objetiva que tienen las entidades públicas.

2. Los certificados que se deriven de contratos en ejecución, para efecto de valorar la experiencia, se tomará su periodo de tiempo sólo hasta el día estipulado para la presentación de ofertas.

3. Las experiencias relacionadas, como evaluables deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato: donde se especifique claramente la experiencia acorde a la solicitada. De no estar claramente especificada la experiencia en el objeto contractual, se deberá anexar a la certificación una copia del contrato o Acta de Liquidación donde consten las actividades realizadas por el profesional certificado.

- Plazo: la certificación deberá tener claramente definido el tiempo laborado por el profesional así: fecha de inicio (aaaa-mm-dd), fecha de finalización (aaaa-mm-dd) o indicar una fecha de inicio o una fecha final con la indicación del plazo laborado. Ejemplo: (3 meses, un año, etc.). Si en la certificación no se detalla con precisión el día de inicio o el día de finalización, o si no se expresa claramente el tiempo laborado, se tendrá en cuenta para su evaluación el primer día del mes señalado como fecha de inicio y el primer día del mes señalado como fecha de finalización. Ejemplo: (plazo: enero a octubre de 2014: se toma como fecha de inicio el 1 de enero de 2014 y como fecha final el 1 de octubre de 2014).
- Firma autorizada del contratante que certifica. Las certificaciones que no tengan la firma autorizada no serán tenidas en cuenta para la evaluación.

4. Para la presentación del personal aquí requerido, el proponente deberá presentar la hoja de vida del personal propuesto donde relacione la experiencia, acompañada de la siguiente documentación:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia de la tarjeta profesional.
- Vigencia de la tarjeta profesional, certificada por la autoridad competente. (cuando le aplique al tipo de profesión, técnica o tecnología)
- Carta de compromiso. (Suscrita tanto por el proponente como por el profesional)

5. Corantioquia podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.

6. No serán válidos como certificados: copias de contratos, actas parciales, actas finales o de recibo o auto certificaciones.

7. En caso de consorcios o uniones temporales la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, donde al menos uno deberá cumplir como mínimo con el 40 % de la experiencia específica exigida y ninguno podrá certificar una experiencia inferior al 25 %. En todo caso, cada integrante debe aportar mínimo un certificado.

8. Cuando el proponente sea quien certifique a uno de los profesionales que participarán en la propuesta, se deberá aportar a la certificación expedida por él, documentos tales como actas, contrato de vinculación, constancias de pagos, informes, donde se dé constancia del cargo y las funciones o actividades desempeñadas (vinculado a la empresa proponente) o los contratos celebrados con las entidades públicas o privadas en los cuales participó dicho profesional, de manera que se pueda verificar claramente la información aportada respecto al tipo de experiencia que en este pliego se solicita.

9. La experiencia para los integrantes del equipo de trabajo será sometida al análisis de cruzamiento de tiempo. Como resultado se tendrá en cuenta para la evaluación la

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

experiencia no cruzada para la suma del tiempo de las certificaciones, en el caso que se presente cruzamiento de tiempos la experiencia se contabilizará una sola vez, teniendo en cuenta para este caso sólo la experiencia que tenga un mayor tiempo para el cumplimiento de los requisitos solicitados.

10. Las certificaciones presentadas para valorar la experiencia mínima habilitante del personal no serán evaluables, solo servirán para habilitarlo y por lo tanto pueden ser sujetas a ajustes y aclaraciones.

11. El proponente debe tener en cuenta que sólo puede subsanar, aclarar o ajustar aquellas certificaciones necesarias para acreditar la experiencia mínima habilitante del equipo de trabajo.

12. En cuanto a los perfiles que se requieran del equipo de trabajo, para conformar la propuesta en la plataforma Secop II, el proponente deberá organizar en carpetas individuales o comprimidas en zip, por cada personal requerido, las certificaciones que presentará para los requisitos habilitantes y para los requisitos de asignación de puntaje.

13. El proponente debe tener en cuenta que si las certificaciones entregadas para evaluar la experiencia mínima del equipo de trabajo (es decir las primeras en orden de presentación en documento(s) adjunto(s)) tienen un tiempo superior al exigido para superar el umbral, éste será tenido en cuenta para la experiencia evaluable (puntaje), siempre y cuando este certificado no haya sido subsanado.

14. Para los integrantes del equipo de trabajo que tengan una profesión con regulación especial, como lo es el caso de la ingeniería, las ciencias de la salud, entre otras, la experiencia profesional será computada desde la expedición de la tarjeta, matrícula o registro profesional según aplique; para las demás profesiones que no tengan regulación específica, el referente para el cómputo de experiencia será la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Para aquellos casos en los que no se aporte certificado en el cual conste la fecha de terminación del pensum académico, la entidad para el cómputo de la experiencia tendrá en cuenta la fecha de obtención del título profesional.

15. Para efectos de computar la experiencia de los profesionales cuyo título de pregrado fue obtenido en el exterior, se tendrá en cuenta la fecha de la obtención del título profesional, lo cual se deberá acreditar mediante diploma o en su defecto el acta de grado respectiva. Lo anterior, no obsta para que el título deba ser homologado de conformidad con los pliegos de condiciones.

16. El costo del personal se entenderá incluido dentro de la propuesta y será de obligatoria exigencia en la ejecución del contrato. En todo caso, el proponente deberá acogerse como mínimo a la tabla de honorarios corporativos.

17. En el evento de presentarse proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la experiencia mínima habilitante se acreditará y evaluará de conformidad con

los lineamientos establecidos en el Secop y en los Manuales de Colombia Compra Eficiente establecidos para esos efectos por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

18. En el evento que el proponente tenga una constitución menor a tres (3) años puede acreditar para la experiencia habilitante y calificable del proponente, la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

19. En el caso que las certificaciones de experiencia aportadas para asignación de puntaje no indiquen el día de la fecha de inicio o de finalización, se tendrá en cuenta para su evaluación el primer día del mes señalado como fecha de inicio y el primer día del mes señalado como fecha de finalización. En el evento que la certificación no indique el mes, se tendrá en cuenta para su evaluación el último mes del año señalado como fecha de inicio y el primer mes del año señalado como fecha de finalización.

20. El proponente en su propuesta deberá indicar la experiencia que presenta como requisito habilitante y cuál como experiencia para la asignación de puntaje. En caso de que no se incluya esta precisión en la propuesta, la Corporación definirá que las primeras certificaciones adjuntadas en orden de presentación servirán para valorar la experiencia mínima habilitante y las demás para realizar la valoración de puntajes. (Cuando aplique).

21. La indisponibilidad afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el Secop II; o, la realización de una subasta, cuando se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta. Para estos casos, los proveedores deberán dar aplicación a los procedimientos establecidos en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II.

22. Carta de Compromiso: el proponente deberá acreditar la vinculación al proyecto del o los profesionales(es) que conformará(n) el equipo de trabajo, quien en el evento de que la propuesta sea seleccionada y se perfeccione el contrato, deberán permanecer durante todo el plazo de ejecución del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito certificada por el Interventor y/o Supervisor del contrato. Este documento deberá estar firmado por el profesional y el proponente y se deberá anexar a la propuesta.

23. Carta de Compromiso: el proponente deberá acreditar la vinculación al proyecto del o los profesionales(es) que conformará(n) el equipo de trabajo, quien en el evento de que la propuesta sea seleccionada y se perfeccione el contrato, deberán permanecer durante todo el plazo de ejecución del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito certificada por el Interventor y/o Supervisor del contrato. Este documento deberá estar firmado por el profesional y el proponente y se deberá anexar a la propuesta.

Nota: se debe tener en cuenta que las notas se aplicarán atendiendo cada proceso en particular y concreto.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

9 Soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Para este proceso de contratación se conciben riesgos previsibles, ya que la Corporación considera que existen circunstancias que puedan tener la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Sin embargo, cualquier posible oferente podrá poner en consideración dichos riesgos previo análisis de las partes.

Ver matriz de riesgos Anexo F-PGC-37 Matriz de riesgos.

10 Análisis que sustenta la exigencia de garantías

Conforme a la experiencia de la entidad, en la ejecución de este tipo de contratos, se determina como mecanismo de cobertura pólizas de seguros expedidas por compañías aseguradoras legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato.

10.1 Con ocasión del proceso de selección

Seriedad del ofrecimiento: se genera como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas en el ofrecimiento del proponente. Este riesgo será asumido en su totalidad por el contratista y su equivalente será por lo menos del 10 % del valor de la oferta, con una vigencia mínima desde la presentación de la oferta hasta la constitución de la garantía única de cumplimiento. Si se trata de procesos de selección por subasta inversa o concurso de méritos, el valor debe ser del 10 % del presupuesto estimado.

10.2 Con ocasión de la ejecución y liquidación del contrato

De conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, se establece su escogencia según lo preceptuado en el título I, capitulo 2, sección 3, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

Clase de riesgo	%	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20	Del contrato	La del contrato y cuatro (4) meses más

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

Clase de riesgo	%	Sobre el valor	Vigencia
Calidad de los bienes suministrados.	20	Del contrato	La del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios y prestaciones sociales	15	Del contrato	La del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la obra	20	Del contrato	Tres (3) años a partir de la entrega a satisfacción de la obra
Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual	(200 SMLMV)		la del contrato

Garantía del oferente plural (Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.4). Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Nota: el contratista en caso de subcontratar alguna de las actividades previstas para el cumplimiento del objeto a convenir, deberá exigir las pólizas de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente que regula la materia en donde será beneficiaria la Corporación.

11 Acuerdos comerciales y trato nacional

La Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.4.1.1 y demás del Decreto 1082 de 2015, consultando la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así como el *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*[2] expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, identifica que el presente proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales:

	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superioral umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por elAcuerdo Comercial

[2] https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias

SA-CER440982 SC-CER341300

		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	NO			
	México				
	Perú				
Canadá		NO			
Chile		NO			
Corea		NO			
Costa Rica		NO			
Estados Unidos		NO			
Estados AELC		NO			
México		NO			
Triángulo Norte	El Salvador	NO			
	Guatemala				
	Honduras				
Unión Europea		NO			
Comunidad Andina		N/A	N/A		

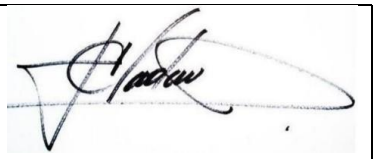
Conforme a lo anterior, se dará aplicación a lo establecido en el manual y el acuerdo comercial.

12 Anexos

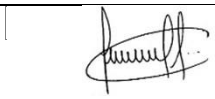
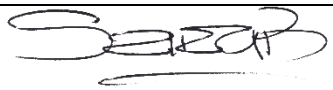
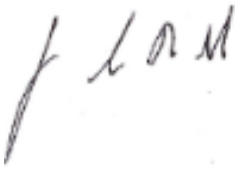
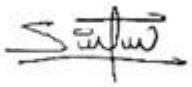
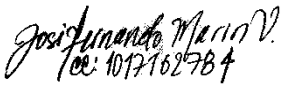
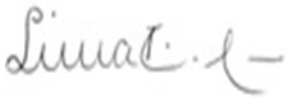
Anexo F-PCG-37 Matriz de Riesgos.
Anexo F-PGC-50 Fichas Técnicas.
Anexo F-PGC-21 Componente financiero EP - Plan de ejecución física y de inversiones
Anexo F-PGC-04 Aporte del proceso contractual al desempeño de la corporación.
Anexo. Planos Arquitectónicos.

Para constancia, se firma en la fecha: 2023-09-25

SA-CER440982 SC-CER341300

		
Maria Luisa Triana Y. Gerente – Ordenador del Gasto	Maria Luisa Triana Y. Administrador del Proyecto	Juan Carlos Londoño M. Líder de Actividad

Miembros Comité Asesor y Evaluador

		
Karen Paola Ramírez R. Asesor Jurídico	Sarah Beatriz Posada M. Asesor Financiero	Juan Camilo Restrepo Ll. Asesor Subdirección de Sostenibilidad y Gestión Territorial
		
Jose Nilson Lectamo. Asesor Subdirección de Participación y Cultura Ambiental	José Fernando Marín V. Asesor Subdirección de Gestión Ambiental	Lina Maria Roldan Asesor Oficina Comunicaciones

12.1 Anexo. Solicitud de citación a comité directivo de contratación

SOLICITUD DE CITACIÓN A COMITÉ DIRECTIVO DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE PRESENTACIÓN	**VIGENCIA**	**RUBRO PRESUPUESTAL**
25-09-2023	2023	2023543201900082001013164 2.3.2.02.02.008.

OBJETO A CONTRATAR:	Obras de adecuación en el parque lineal la vega del municipio de Yolombó

DURACIÓN (MESES o DÍAS especificar hábiles o calendario)	2 MESES CALENDARIO

ETAPA DE EJECUCIÓN

PRECONTRACTUAL	X
CONTRACTUAL	
OTRA: Cuál:	
NO APLICA:	

VALOR TOTAL	APORTE Corantioquia		APORTE OTRAS ENTIDADES	
$ 192.765.495	DINERO	$ 192.765.495	DINERO	$
	ESPECIE		ESPECIE	
No. Certificado Disponibilidad Presupuestal:		CDP o SCE N°	151826	
Describa el valor en especie:				
Observaciones:				
Certificado de Banco de Proyectos: Si				

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Selección abreviada (menor cuantía)
Si seleccionó otro, ¿cuál?	
INFORMACIÓN POSIBLE EJECUTOR - CONVENIANTE:	
Nombre:	

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

SA-CER440982 SC-CER341300

Responsable:	
Numero identificación:	
Cargo:	
Teléfono:	

INFORMACIÓN DEPENDENCIA SOLICITANTE:	
Dependencia:	ECOSISTEMAS
Responsable:	Maria Luisa Triana Yepes
Cargo:	Subdirectora de Ecosistemas
Extensión:	



María Luisa Triana Yepes

GERENTE – ORDENADOR DEL GASTO

12.2 Anexo. Matriz de Riesgos[3].

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad (1-5)	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	**General**	**Interno-Externo**	**Precontractual y ejecución**	**Económico**	Riesgo de liquidez	Riesgo que asume el CONTRATISTA para efectos de financiación que puede afectar la consecución del objeto del contrato.	1	5	6	Medio	Contratista 100%	Traslados presupuestales/Terminación ó cesión del contrato, afectación de la garantía de cumplimiento	1	4	5	Medio	Sí	Entidad estatal 100%	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	En la etapa de planeación el abogado asignado verifica la disponibilidad de recursos; si es en la ejecución el interventor o supervisor verifica el cumplimiento	En cada acta de pago
2	**General**	**Interno**	**Ejecución**	**Económico**	Demora en la radicación	No se puede	4	2	6	Alto	Contratista 100%	Requerimiento al contratista por parte del	4	2	6	Medio	No	Contratista 100%	Desde que inicia la etapa	Hasta La finalización de	El interventor o supervisor,	Cada mes o en

[3] Véase Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

					oportuna por parte del CONTRATISTA de las facturas (correctamente diligenciadas y firmadas) y/o cuentas de los gastos reembolsables.	proceder al pago					interventor o supervisor							de ejecución	la etapa de ejecución	al presentarse la demora en la presentación de la factura, requerirá al contratista	cada acta de pago	
3	**Específico**	**Externa**	**Ejecución**	**Económico**	Disminución de utilidades previstas o afectaciones económicas para el contratista	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista, que pueden afectar las	1	3	4	Bajo	Contratista 100%	Planeación adecuada por parte del contratista	1	3	4	Bajo	Sí	Entidad estatal 100%	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte del comité Asesor y Evaluador y supervisor	Diario o cada vez que se expida un documento del proceso de selección o contractual

SA -CER440982 SC-CER341300

						utilidades esperadas o generar pérdida																
4	**Específica**	**Externa**	**Ejecución**	**Social o político**	Riesgo social de Orden Público	Se refiere a los perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	1	4	5	Alto	Municipio donde se ejecute la obra 100%	Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato.	1	4	5	Medio	Sí	Municipio donde se ejecute la obra 100%	Desde que inicia el evento	Hasta La finalización del evento	Verificación por parte del supervisor	Cada vez que se presente
5	**General**	**Externa**	**Ejecución**	**Social o político**	Hurto	Incumplimiento del contrato	2	4	6	Alto	Contratista 100%	Exigir el cumplimiento del contrato y afectación de la garantía de cumplimiento	1	5	6	Medio	Sí	Entidad estatal 100%	Desde que inicia el evento	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	El interventor o supervisor, al presentarse el evento le hará el requerimiento al contratista	Cada vez que se presente

SA -CER440982 SC-CER341300

6	**General**	**Interno - Externo**	**Precontractual, Selección y Contratación**	**Técnico, operativo o tecnológico**	Falta de idoneidad del personal de interventoría, mano de obra para ejecución de la obra y residente de obra	Incumplimiento del contrato	1	3	4	Medio	Contratista 100%	Exigir los requisitos de competencia profesional en los estudios previos y pliego de condiciones de acuerdo con el objeto contractual a desarrollar/ Hacer la verificación de los requisitos de competencia profesional exigido en los estudios previos y en los pliegos/Requerir al contratista, multas y sanciones y afectación de garantías	1	5	6	Medio	Sí	Entidad estatal 100%	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	El interventor o supervisor realizará visitas y/o revisiones periódicas a la obra o producto con el fin de vigilar su calidad	De acuerdo con la complejidad de la obra, o entrega del producto se revisará diario semanal, quincenal o mensual.
7	**General**	**Interno - Externo**	**Ejecución**	**Técnico, operativo o tecnológico**	Atrasos en el programa de trabajo	Incumplimiento del contrato en cuanto a la entrega oportuna del objeto contratado	2	3	5	Medio	Contratista 100%	Requerir al contratista, multas y sanciones y afectación de garantías	2	3	5	Medio	Sí	Entidad estatal 100%	Desde que inicia la etapa de ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	El interventor o supervisor realizará visitas y/o revisiones periódicas a la obra o producto con el fin de determinar su entrega oportuna	De acuerdo con la complejidad de la obra, o entrega del producto se revisará diario semanal, quincenal o mensual.
8	**Específico**	**Externo**	**Ejecución**	**Técnico, operativo o**	Accidentes de trabajo del personal	Cuando se presentan accidentes de	2	3	5	Bajo	Contratista 100%	Revisión y seguimiento en la fase contractual	2	3	5	Bajo	Sí	Contratista	Desde que inicia la etapa de	Hasta La finalización de la	Verificación por parte del interventor	Cada vez que se presente

SA -CER440982 SC-CER341300

				tecnológico	que participa en la ejecución del contrato	trabajo del equipo de trabajo ejecución del contrato.												ejecución	etapa de ejecución	y/o supervisor		
9	**General**	**Interno**	**Ejecución**	**Técnico, operativo o tecnológico**	No pago oportuno del personal	Riesgo procedente del no pago oportuno de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, en relación a alquileres, servicios, subcontratos, etc.	2	2	4	Bajo	Contratista 100%	Prever la forma de pago del contrato desde los estudios previos, contando con la disponibilidad presupuestal suficiente para garantizar el pago total del objeto contratado. Trámite oportuno de las actas de pago por parte del interventor y supervisor una vez verifiquen el cumplimiento del objeto contractual y consignación oportuna por parte de la Tesorería de la entidad.	2	2	4	Bajo	No	Contratista 100%	Desde que inicia la etapa de ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte del supervisor	Cada mes o en cada acta de pago
10	**Específico**	**I Interno-Externo**	**Ejecución**	**Técnico, operativo o tecnológico**	No obtención del objeto contractual. Se presenta por la existencia de inadecuados procesos, procedimientos,	Incumplimiento del contrato, ejecución física y presupuestal	1	4	5	Alto	Contratista 100%	Estrategias de gestión oportunas y adecuadas para prevenir, atender y resolver o reprogramar las diversas causas específicas de retrasos durante la ejecución del contrato. Revisiones semanales de la supervisión,	1	4	5	Alto	Sí	Entidad estatal 100%	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte de la supervisión	Semanal

SA -CER440982 SC-CER341300

					parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.						respecto al avance del contrato											
11	**Específico**	**Externo**	**Ejecución**	**Técnico, operativo o tecnológico**	Omitir los lineamientos impartidos por Corantioquia en los componentes del SGI: Calidad, ambiental, SST, y planeación y gestión.	Cuando el contratista y/o conveniante omite dar cumplimiento a los lineamientos impartidos por Corantioquia en materia del SGI.	1	2	3	Medio	Contratista 100%	Revisión y seguimiento en la fase contractual	1	2	3	Medio	Sí	Contratista 100%	Desde que inicia la etapa de ejecución del contrato y/o convenio	Hasta la finalización de la etapa de ejecución del contrato y/o convenio	Verificación y seguimiento por parte del supervisor	Mensualmente (Con la entrega de cada informe de ejecución)
12	**General**	**Externo**	**Planeación / Selección / Contratación / Ejecución**	**Jurídicos y/o legales y/o documentales y/o**	Cambios normativos	Modificación de las condiciones del proceso contractual que se adelante,	1	2	3	Bajo	Entidad estatal 100%	Considerar la implementación de lo preceptuado en el cambio normativo teniendo en cuenta que a partir del momento en	1	2	3	Bajo	No	Entidad estatal 50% / Contratista 50%	Desde que inicia la etapa de contratación y	Hasta La finalización de la etapa de	El interventor o supervisor vigilará las consecuencias del cambio normativo y	En cada acta de pago

SA -CER440982 SC-CER341300

				regulatorios.		tanto en su etapa precontractual, contractual y postcontractual, que pueden generar hechos imprevistos, que si no son resueltos de manera certera y oportuna, pueden generar futuras demandas.					que entre a regir la norma se pueden modificar las condiciones contractuales, por esta razón se deberá vigilar que no se rompa el equilibrio contractual, realizando los contratos adicionales y otrosis a que haya lugar.							ejecución	ejecución	estará atento para que no se rompa el equilibrio contractual		
13	**General**	**Interno**	**Planeación / Selección**	**Jurídicos y/o legales y/o documentales y/o regulatorios.**	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones	Falta de claridad en los pliegos de condiciones que pueden generar inconvenientes en la selección objetiva del proponente	1	2	3	Bajo	Entidad estatal 100%	Realizar las adendas correspondientes a fin de dar claridad a los errores involuntarios en que se haya incurrido en los pliegos.	1	2	3	Bajo	No	Entidad estatal 50% / Contratista 50%	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	El dueño del proceso solicitará las adendas correspondientes una vez advierta el posible error	Una vez se advierta el error

SA -CER440982 SC-CER341300

14	**General**	**Externo**	**Selección / Contratación / Ejecución**	**Jurídicos y/o legales y/o documentales y/o regulatorios.**	Errores involuntarios que hayan quedado en la propuesta o documentos durante la ejecución del contrato	Falta de claridad en las condiciones del contrato, lo cual puede generar inconvenientes y mala calidad en la ejecución del mismo	2	2	4	Bajo	Contratista 100%	Realizar las aclaraciones a que haya lugar a fin de corregir los errores involuntarios en que se haya incurrido en la propuesta y realizar los otrosis correspondientes	2	2	4	Bajo	No	Entidad estatal 50% / Contratista 50%	Desde que inicia la etapa de selección, contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	El interventor o supervisor solicitará los otrosi correspondientes una vez advierta el error.	Una vez se advierta el error
15	**General**	**Interno-Externo**	**Ejecución**	**Jurídicos y/o legales y/o documentales y/o regulatorios.**	Coordinación Interinstitucional	Cuando Corantioquia y/o Contratista dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	1	4	5	Medio	Contratista 100%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada	2	4	6	Alto	Sí	Entidad estatal 50% / Contratista 50%	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte del supervisor y contratista	Cada vez que se presente
16	**General**	**Interno - Externo**	**Ejecución**	**Jurídicos y/o legales y/o documentales y/o**	Suspensiones o prórrogas del contrato.	Retardan el servicio o entrega de producto requerido por el municipio, lo cual	1	2	3	Bajo	Contratista 100%	Revisión minuciosa de las condiciones y especificaciones técnicas en las cuales se desarrollará y ejecutará el contrato, así como	1	2	3	Bajo	Sí	Entidad estatal 50% / Contratista 50%	Desde que inicia la etapa de contratación y	Hasta La finalización de la etapa de	El interventor o supervisor revisarán permanentemente la ejecución del contrato y	Revisión de manera permanente

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

SA-CER440982 SC-CER341300

				regulatorios.		puede interferir en el cumplimiento del objeto misional de la entidad hacia la comunidad.						las condiciones de los posibles oferentes, afín de establecer posibles riesgos de suspensión para prever los plazos reales del contrato.							ejecución	ejecución	mantendrá contacto con el contratista para conocer los posibles obstáculos con el fin de evitar las suspensiones en la ejecución	
17	**Específico**	**Interno - Externo**	**Planeación / Selección / Ejecución**	**Sociales y/o Ambientales.**	Plan de manejo socio-ambiental	Retraso en el proceso contractual que se pretenda adelantar y retraso en las obras contratadas	2	2	4	bajo	Contratista 100%	Verificar que los procesos contractuales en los que se realice contrucción de obras contemplen previamente el Plan de Manejo socio ambiental	2	2	4	Bajo	Sí	Entidad estatal 100%	Desde que inicia la etapa de ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	El dueño del proceso verificará que se cuente con los estudios socioambientales en obras que lo requieran, antes de iniciar el proceso de contratación.	Antes de iniciar el proceso contractual
18	**Específico**	**Interno - Externo**	**Ejecución**	**Sociales y/o Ambientales.**	Multas por incumplimientos en manejo ambiental y/o permisos.	Retraso en la ejecución de las obras contratadas	1	5	6	alto	Contratista 100%	Verificar que los contratos en los que se involucre construcción de obras den cuenta de la aplicación del Plan de Manejo socio ambiental y/o permisos requeridos por parte del contratista	1	5	6	Alto	No	Entidad Estatal 100%	Desde que inicia la etapa de ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	El interventor de la obra verificará que se dé cumplimiento al Plan de manejo sociambiental aprobado para la obra	Revisión de manera permanente

SA -CER440982 SC-CER341300

19	**Específico**	**Externo**	**Ejecución**	**Causas y/o eventos de la naturaleza, fuerza mayor o caso fortuito.**	Condiciones climáticas o actos de la naturaleza previsibles	Retraso en la ejecución del objeto contratado	3	3	6	alto	Contratista 100%	Ampliar el plazo del contrato mediante las respectivas modificaciones en caso de haberse retrasado la ejecución del objeto contractual, por condiciones climáticas.	3	3	6	Alto	Sí	Entidad estatal 50% / Contratista 50%	Desde que inicia la etapa de ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	El interventor o supervisor constató las condiciones climáticas y conjuntamente con el contratista determinará n si ellas dan lugar a una prórroga en el plazo del contrato	Revisión de manera permanente
20	**Específico**	**Externo**	**Ejecución**	**Causas y/o eventos de la naturaleza, fuerza mayor o caso fortuito.**	Accidentes del transportador que lleve insumos y/o materiales y/o maquinaria y/o equipos y/o personal del CONTRATISTA.	Retraso en la ejecución del objeto contratado	1	2	3	bajo	Contratista 100%	Si se trata de productos que se requieran con suma urgencia, se le pedirá al proveedor en los pliegos de condiciones y en el contrato, tener un plan de contingencia para la entrega del producto en caso de accidentes.	1	2	3	Bajo	Sí	Contratista 100%	Desde que inicia la etapa de ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	El interventor o supervisor revisará el plan de contingencia del contratista para estar preparados ante este tipo de riesgos.	Revisión de manera permanente

SA -CER440982 SC-CER341300

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

SA-CER440982 SC-CER341300